



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010966**

**Trámite N° 000804-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):**

DEMERA URETA, GABRIEL PRIMITIVO; PAZMIÑO CAMPUZANO, MARCOS FERNANDO; BENAVIDES FLORES, NATHALY VIVIANA y VERA GÓMEZ, DAMIAN SANTIAGO

**TITULAR(es):**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:**

LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):**

SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA ARQUITECTURA MODELO VISTA CONTROLADOR UTILIZANDO EL FRAMEWORK CODEIGNITER PARA EL MANEJO DEL INVENTARIO DE LA BODEGA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-** 1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010967**

**Trámite N° 000805-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):**

PEREA VILLAFUERTE, ALBERTO ALEXANDER; SORNOZA HENRÍQUEZ, JOSÉ ANTONIO y PAZMIÑO CAMPUZANO, MARCOS FERNANDO

**TITULAR(es):**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:**

LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):**

SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019



Abg. Orlando Ponce Farfán  
Subdirector Regional Guayaquil

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal SENADI-UATH-2019-09-246 de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010968**

**Trámite N° 000806-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, EXPIDE el certificado de registro:

**AUTOR(es):**

DEMERA URETA, GABRIEL PRIMITIVO; VELOZ ZAMBRANO, JORGE LUIS; MENDOZA ARAUZ, JORGE DAVID y PEÑAHERRERA TOALA, LEONARDO DANIEL

**TITULAR(es):**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:**

LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):**

SISTEMA DE INVENTARIO Y FACTURACIÓN WEB COMO ESTRATEGIA DE ADMINISTRACIÓN EN PEQUEÑAS EMPRESAS (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010969**

**Trámite N° 000807-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** DEMERA URETA, GABRIEL PRIMITIVO; BRAVO CEDEÑO, JOSÉ VICENTE y CASTRO ARGANDOÑA, CRISTHIAN ARIEL

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA WEB PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE HEMODIÁLISIS DE LOS PACIENTES DEL CENTRO DE DIÁLISIS RENACER MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...).- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal SENADI-UATH-2019-09-246 de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010970**

**Trámite N° 000808-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, EXPIDE el certificado de registro:

**AUTOR(es):** DEMERA URETA, GABRIEL PRIMITIVO; BERMEO MURILLO, ANGELA ELIZABETH y MIELES ALCIVAR, LIL ANABEL

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA WEB PARA EVALUAR EXPRESIONES DE CÁLCULO RELACIONAL EN BASE DE DATOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS D LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software)

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-**

**1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)".- **2)** En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- **3)** El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
Subdirector Regional Guayaquil





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010971**

**Trámite N° 000809-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):**

DEMERA URETA, GABRIEL PRIMITIVO; VELOZ ZAMBRANO, JORGE LUIS; MACÍAS ESPINOZA, ROQUE IVAN y VÉLEZ MENDOZA, MARÍA AUXILIADORA

**TITULAR(es):**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:**

LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):**

SISTEMA DE GESTIÓN DE TARJETA INTELIGENTE, PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...).- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010972**

**Trámite N° 000810-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** HOLGUÍN PÁRRAGA, ANTHONY BRYAN; ÁLAVA PINARGOTE, DIEGO FABRIZIO; VARGAS NOLIVOS, HERNÁN PATRICIO y FERRIN ZAMBRANO, JOSÉ MAURO

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DOCUMENTAL PARA LA POLICÍA NACIONAL SUBZONA 13 (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-**

**1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- **2)** En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- **3)** El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010973**

**Trámite N° 000811-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** FAUBLA SACÓN, MIGUEL ÁNGEL; BOWEN MENDOZA, LORENA ELIZABETH y GAVILANES VACA, FRANCISCO ASHLEY

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA WEB INFORMÁTICO COMO MEDIO PSICOPEDAGÓGICO PARA DETERMINAR LOS FACTORES RESILIENTES EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal SENADI-UATH-2019-09-246 de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
Subdirector Regional Guayaquil



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010974**

**Trámite N° 000812-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):**

ALCÍVAR CEDEÑO, ANDREA KATHERINE; SILVA VILLAFUERTE, CARLOS ALFREDO; SALVATIERRA TUMBACO, GABRIEL GREGORIO y VELOZ ZAMBRANO, JORGE LUIS

**TITULAR(es):**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:**

LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** MEDICAL SYS - SISTEMA CLÍNICO INTEGRADO EN ENTORNO WEB (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-**

**1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- **2)** En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- **3)** El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010975**

**Trámite N° 000813-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):**

VÉLIZ BRIONES, VICENTE FÉLIX; ALCÍVAR CEDEÑO, ANDREA KATHERINE; SILVA VILLAFUERTE, CARLOS ALFREDO; VELOZ ZAMBRANO, JORGE LUIS; GOROZABEL CHATA, TITO ALBERTO; MORAN TUBAY, JOSÉ MANUEL; GOROZABEL ALCIVAR, ALEJANDRA MARIANELA y ZAMBRANO CEDEÑO, JORGE ARÚN

**TITULAR(es):**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:**

LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):**

SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA (PROGRAMA ANALÍTICO, SYLLABUS, Y PLAN DE CLASES) (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
Subdirector Regional Guayaquil

*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010976**

**Trámite N° 000814-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):**

VÉLIZ BRIONES, VICENTE FÉLIX; ALCÍVAR CEDEÑO, ANDREA KATHERINE; SILVA VILLAFUERTE, CARLOS ALFREDO; GOROZABEL CHATA, TITO ALBERTO; MORAN TUBAY, JOSÉ MANUEL; GOROZABEL ALCIVAR, ALEJANDRA MARIANELA y SORNOZA VÁSQUEZ, CARLOS JAVIER

**TITULAR(es):**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:**

LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):**

SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENCIONES Y CONGRESOS ACADÉMICOS (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-** 1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...).- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010977**

**Trámite N° 000815-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):**

VÉLIZ BRIONES, VICENTE FÉLIX; ALCÍVAR CEDEÑO, ANDREA KATHERINE; GARCÍA CRUZATTY, LUZ CECILIA; GARCÍA CRUZATTY, LUZ CECILIA; SORNOZA VÁSQUEZ, CARLOS JAVIER y ZAMBRANO CEDEÑO, JORGE ARÚN

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

**1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- **2)** En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- **3)** El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010978**

**Trámite N° 000816-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** PÁRRAGA VALLE, JOSÉ EDUARDO; SANCHEZ VIVANCO, JEFFERSON PAUL y SOLÓRZANO ALCIVAR, JOHN JAVIER

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE**

**REGISTRO.- 1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- **2)** En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- **3)** El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010979**

**Trámite N° 000817-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** MARTINEZ FALCONES, VICTOR ALFONSO y VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

**1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- **2)** En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- **3)** El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010980**

**Trámite N° 000818-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** BRAVO PICO, MANUEL GEOVANNY y VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE GESTIÓN DE BECAS (SGB) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**

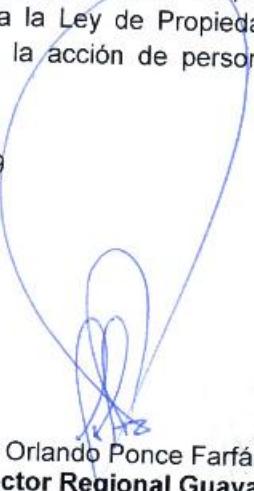


*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-** 1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"* - 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019



Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010981**

**Trámite N° 000819-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES; PIONCE PICO, WILLIANS FERNANDO y TOALA MEDINA, PATRICIO ALEJANDRO

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGA) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE

**REGISTRO.- 1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *“El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...).- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal SENADI-UATH-2019-09-246 de fecha 9 de septiembre del 2019.*

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010982**

**Trámite N° 000820-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES; ESCOBAR MOREIRA, RUBEN DARIO

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PASANTÍAS Y VINCULACIÓN (SPPPVIN) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

**1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- **2)** En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- **3)** El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010983**

**Trámite N° 000821-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES y ESCOBAR MOREIRA, RUBEN DARIO

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE PRÉSTAMOS DE ACTIVOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE RFID DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-**

**1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *“El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...).- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal SENADI-UATH-2019-09-246 de fecha 9 de septiembre del 2019.*

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019



Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010984**

**Trámite N° 000822-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES y QUIMIZ MOREIRA, MAURICIO ALEXANDER

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO DOCENTE (SEDD) DE LA UNIVERSIDAD DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE

**REGISTRO.-** 1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: *"El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)"*.- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
Subdirector Regional Guayaquil



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010985**

**Trámite N° 000823-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** SOLÓRZANO SOLÓRZANO, EDISON LEONARDO; BRAVO PICO, MANUEL GEOVANNY; VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES; QUIMIZ MOREIRA, MAURICIO ALEXANDER y VELASQUEZ SORNOZA, EDGAR ALEXANDER

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE INSCRIPCIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

CGA.

## REGISTRO DE OBRA

### **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-**

**1)** Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)" - **2)** En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- **3)** El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010986**

**Trámite N° 000824-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES y QUIMIZ MOREIRA, MAURICIO ALEXANDER

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL (SSGIL) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...)".- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENAIDI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**





**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010987**

**Trámite N° 000825-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** SOLÓRZANO SOLÓRZANO, EDISON LEONARDO; VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES y TOALA MEDINA, PATRICIO ALEJANDRO

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** APLICACIÓN MÓVIL ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

CGA.

## REGISTRO DE OBRA

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-** 1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...).- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal SENADI-UATH-2019-09-246 de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019



Abg. Orlando Ponce Farfán  
Subdirector Regional Guayaquil



**Dirección Nacional de Derecho de Autor  
y Derechos Conexos**

**Certificado N° GYE-010988**

**Trámite N° 000826-2019**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 15 de octubre del año 2019, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** MARTINEZ FALCONES, VICTOR ALFONSO; VALENCIA RUIZ, JOSÉ ARISTIDES; QUIMIZ MOREIRA, MAURICIO ALEXANDER y PIONCE PICO, WILLIANS FERNANDO

**TITULAR(es):** UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**CLASE DE OBRA:** LITERARIA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(s) OBRA(s):** SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA (SGA) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (Programa de Ordenador) (Software).

Guayaquil, a 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
**Subdirector Regional Guayaquil**



*El artículo 5 del Convenio de Berna determina que el goce de los derechos de autor no están sujetos a formalidad alguna, de tal forma que el presente certificado no constituye tal derecho. Salvo prueba en contrario, la inscripción de obras en el registro de derechos de autor presume la certeza de la información que en ella se haga constar.*

## REGISTRO DE OBRA

### SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES- UNIDAD DE GESTIÓN DE REGISTRO.-

1) Se hace conocer que, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente señala: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual (...), existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...). Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas en el presente Código a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. En cuanto a los procedimientos que se estén sustanciando conforme la Ley de Propiedad Intelectual seguirán el procedimiento y términos establecidos en esa Ley. Sin embargo, aquellos procedimientos que empezaren a sustanciarse a partir de la vigencia y promulgación del presente Código, deberán ser realizados conforme a las normas establecidas en este cuerpo legal, en lo que no se encuentre normado, se aplicará transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa, mientras se expidan los reglamentos respectivos (...).- 2) En este orden se procedió según lo establecido en el artículo 9 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.- 3) El presente acto administrativo se emite en virtud de la acción de personal **SENADI-UATH-2019-09-246** de fecha 9 de septiembre del 2019.

Guayaquil, 17 de octubre del año 2019

Abg. Orlando Ponce Farfán  
Subdirector Regional Guayaquil

